



# Resolución Ministerial N°085-2013-MC

Lima, 15 MAR. 2013

**VISTO**, el Informe N° 178-2013-ORH-OGA/MC de fecha 08 de marzo de 2013 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 0097-2013-OGA-SG/MC del 08 de marzo de 2013 del Director de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 19-94-PCM se aprobó otorgar una Bonificación Especial a los trabajadores del Ministerio de Salud y Educación y posteriormente, por Decreto de Urgencia N° 37-94 se aprobó otorgar una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los Niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N°11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeña cargos directivos o jefaturales;

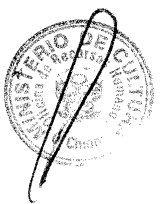
Que, la Ley N° 29702 estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciban el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, el cual constituye un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC se aprobó la fusión bajo la modalidad de absorción de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; como consecuencia de ello se asumieron procesos judiciales de las entidades y órganos absorbidos, teniendo pendiente el pago de la Bonificación Especial a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, de acuerdo a lo informado a través de los documentos del Visto, es indispensable disponer mecanismos que permitan cumplir con los mandatos judiciales contenidos en las Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada; así como las obligaciones pendientes en el marco de lo establecido en la Ley N° 29702, a cargo del Ministerio de Cultura, por lo que es necesario conformar un Grupo de Trabajo que apoye el procedimiento para el pago de los beneficios que correspondan ser otorgados a los trabajadores y ex trabajadores del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y demás normas complementarias;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo de apoyo a los órganos técnicos competentes, para cumplir con el procedimiento de pago de los beneficios que correspondan ser otorgados a los trabajadores y ex trabajadores del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y demás normas complementarias.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo estará conformado por los siguientes miembros:

- Un representante de Secretaría General, quien lo preside;
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Cultura o su representante;


Participará en calidad de veedor, un representante de los beneficiarios pensionistas, debidamente acreditado.

El Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, podrá designar a un veedor respecto a las actividades que desarrolle el Grupo de Trabajo al que se refiere la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo contará con un plazo de tres (03) meses a partir de su instalación, para cumplir con el encargo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a todos los miembros del Grupo de Trabajo conformado, para su conocimiento y cumplimiento correspondiente.

**Regístrese y comuníquese**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

